



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, veintiocho (28) de febrero de dos mil veintidós (2022).

RADICADO No. 680014003020-2019-00770-00

En atención a lo informado por la apoderada de la parte demandante en correos electrónicos de fechas 14 de diciembre de 2021 y 13 de enero de 2022, se advierte a la misma que las notificaciones allí informadas se realizaron de manera errada, pues los formatos de los avisos que se diligenciaron y enviaron a los demandados, tiene incompleto el apellido de uno de ellos (Wilmer Andrés); a su vez, en las certificaciones de la empresa de correo 472, se puede observar que fue transcrito de manera errónea el apellido de dos demandados (Wilmer y Walter), lo que hace concluir que no se citó de manera completa y correcta el nombre de las partes tal y como lo dispone el inciso primero del Art. 292 del CGP, razón por la cual se deberá repetir la notificación de manera correcta a todos los demandados.

Así las cosas, se **REQUIERE** a la apoderada de **CARGO SEVE S.A.S.**, para que realice de manera correcta el trámite de notificación por aviso de los demandados **WALTER BARBOSA GUERRERO, BLANCA ALCIRA GUERRERO RUIZ, JESÚS ANTONIO BARBOSA CUBIDES y WILMER ANDRÉS BARBOSA GUERRERO** a la dirección de correo físico de conformidad con el C.G.P.

Adviértasele a la togada que, dicho trámite debe realizarse conforme al C.G.P., ya que fue la norma por la cual optó en el presente asunto para llevar a cabo tal fin, pues la notificación plasmada en el Decreto 806 del 4 de junio de 2020 aplica cuando se realiza la notificación por correo electrónico debidamente validado.

En caso que decida realizar la notificación aquí requerida con la empresa de correo certificado **472 Servicios Postales Nacionales S.A.**, la certificación o certificaciones que ésta expida, deben determinar de manera clara, concreta y precisa, si los demandados "residen o laboran" en la dirección a la cual se envían los avisos respectivos, pues así lo exige la norma.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE¹,

CYG//

Firmado Por:

¹ La presente providencia se notifica a las partes mediante estado electrónico No. 031 del 01 de marzo de 2022 a las 8:00 a.m.



Nathalia Rodriguez Duarte
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 020
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3be23b9b7f179dd240b1aa60d4cc7d4b0c8343e9eef029a4ef60275e41b273e0

Documento generado en 28/02/2022 09:20:18 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>